CURADORA URBANA 3
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
NIT: 51.630.853-4

Curaduria Urbana No 3 de Bogota D.C / Salida
Fecha: 3/09/2026 10:47:25 a. m.
Salida VUR No: 26-3-21763

Tipo Documento: Concepto de Uso

Bogotá D.C., 03 SEP 2026

26-3-03603

Señores:
MUELLES Y DIRECCIONES HIDRAULICAS.
karen_velasquez19@hotmail.com
La Ciudad

Radicado Interno: 26-3-22875

Referencia: Aclaración concepto de uso de suelo CU3-26-5592 del 26 de agosto de 2026

Respetada señora:

En atención a su solicitud, mediante la cual requieren se incorpore al Concepto de Uso de la referencia la actividad de **CÓDIGO CIIU 4530 (COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES),** el Decreto 555 de 2021 establece los siguiente:

- El uso de: **CÓDIGO CIIU 4530 (COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES),** clasificado este como, **Comercio y servicios, Servicios al Automóvil[1],** el artículo 243 *"Usos permitidos por área de actividad"*, **NO LO PERMITE,** por no cumplir la condición 8 que a la letra dice:

"CONDICIONES:

8 *Se permite en predios con frente a la malla vial arterial construida, así como en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados."*

*Clasificación de usos artículos 94, 234, 235 y 238, Decreto 555 de 2021.

Finalmente, las demás disposiciones contenidas en el **CONCEPTO DE USO CU3-26-5592** del 26 de agosto de 2026 continúan vigentes.

NOTAS GENERALES:

De conformidad con el artículo 12 del decreto 1203 de 2017, la expedición de este concepto no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas. Es de resaltar que según lo estipulado en el parágrafo del artículo 242, del Decreto Distrital 555 de 2021 *"Sólo se adquiere el derecho a desarrollar un uso permitido una vez cumplidas integralmente las obligaciones normativas generales y específicas, y previa obtención de la correspondiente licencia".*

Este concepto se expide con base en la información suministrada por el solicitante, la cual recibimos bajo el principio Constitucional de la buena fé; cualquier inconsistencia dejará sin efecto el contenido del mismo.

Cordialmente,

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADORA URBANA 3
ELABORÓ: AUX. LOANA HUERTAS TIRANO
REVISÓ: ARQ. EDISON MORA

[1] ***Servicios al automóvil.*** *Corresponden a los establecimientos cuya actividad principal es la venta de bienes y prestación de servicios relacionados con los vehículos automotores y a la maquinaria. No incluye usos industriales.*

Bogotá, D.C. Calle 97 No. 13 - 55 | 57 + 601 635 3050 | E-mail: correspondencia@curaduria3bogota.com